

ESTADO No. 042

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 18 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO PEQUEÑA MINERIA	168-98M CONTRATO DE COONCESION (3728T)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.- URIEL ESCUDERO ARANGO	472-475	07/03/2014	AUTO GSC-ZO No 009	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el faltante que adeuda por pago de regalías del IV trimestre del año 2005 hasta el 111 trimestre del año 2013 de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.293.299.70). Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con, el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el faltante que adeuda en lo referente a Contraprestaciones desde el IV trimestre del año 2005 hasta el 1 Semestre del año 2013 de OOSC ENTOS T" ECE MIL SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$213.006,59).Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, III trimestre de 2011, I , II y IV trimestre de 2011,</p>

					<p>I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013 para el mineral de plata y IV trimestre de 2013 para los minerales de plata y oro . Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que alleguen los FMB del año 2007, anual 20 10, I semestre y anual de 2011, 1 semestre y anual de 2012 y 1 semestre de 2013. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula DECIIVIA SEXTA del contrato, para que allegue la póliza Cíe cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato acordado en la cláusula decima octava de mismo de la siguiente manera:</p> <p>BENEFICIARIO : AGENC IA NACIONAL DE MINERIA ANM NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO : <i>Por Cumplimiento: Este valor se calcula de acuerdo a la producción estimada para el año asegurado (décimo año de producción 2014) y con el precio base del mineral del último trimestre del año anterior al asegurar.</i> <i>Por Salarios: \$2 1.232,38.</i> VIGENCIA: hasta el 31 de Diciembre de 20 '14. OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 168-98M y los salarios y prestaciones sociales , durante el ar1o 20 14 de la etapa de explotación, celebrado entre la SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A. " (Ahor a Agencia Nacional de Minería) y los señores MINERALE S ANDINOS DE OCCIDENTE S.A. y UHIEL ESCUDERO ARANGO para la explotación Minera a cielo abierto de un yacimiento de ORO Y DEMA S MINERAL ES ASOCI ADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS.</p> <p>Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Requerir bajo causa I de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular aclarar porque no ha declarado el MINERAL DE PLATA durante los trimestres II y IV de 2011, I y II de 2012 y I, II, III y IV de 2013 vigencia del título y menos ha soportado el pago de las regalías. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 'i 15 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajo s e Inversiones- F>Ti. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el acto administrativo donde e le otorga el Plan de Manejo Ambiental expedido por CORPOCALDAS. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-Z0-005 del 24 de enero de 2014.</p>
CONTRATO DE EXPLOTACION CARBONIFERA DE PEQUEÑA MINERIA	1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	1648-1649	24/02/2014	AUTO GET No 029	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1973T, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue AJUSTE y COMPLEMENTO al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del Concepto Técnico - GET No. 025 del 20 de febrero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1973T, del Concepto Técnico- GET No. 025 del20 de febrero del2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIC-08151	FANNY ISABEL TEQUIA GONZALEZ	229-230	20/01/2014	AUTO GET No 004	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de concesión No. HIC-08151, BAJO APREMIO DE</p>

						<p>MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET- 005 del 17 de Enero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR a la titular del Contrato de concesión No. HIC-08151, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a la titular que a la fecha el Titulo No HIC-08151, se encuentra transcurriendo la Primera anualidad de la Etapa de Explotación la cual inició el 10 de Diciembre de 2013 y termina el 09 de Diciembre de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. HIC-08151, del Concepto Técnico GET- No. 005 de fecha 17 de Enero de 2014.</p>
CONTRATO UNICO DE CONCESION	ICQ-080323X	GILBERTO ARAQUE PINZON Y JOSE MIGUEL CUSBA ALBARRACIN	148-149	21/01/2014	AUTO GET No 006	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. ICQ-080323X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET- 006 del 20 de Enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. ICQ-080323X, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación , hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto</p>

						<p>Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. ICQ-080323X, del Concepto Técnico GET- No. 006 de fecha 20 de Enero de 2013.</p> <p>INFORMAR al titular que a la fecha el Título No ICQ-080323X, se encuentra transcurriendo la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje la cual inició el 03 de Noviembre de 2013 y termina el 02 de Noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO	267-268	06/02/2014	AUTO GET No 019	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 883-111, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, conforme lo indican el numeral 2.1 del concepto técnico GET-020 del 06 de febrero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 883-111, del Concepto Técnico GET-020 de fecha 06 de febrero de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800179X	COLOMBIAN MINING LTDA	121-122	27/01/2014	AUTO GET No 012	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800179X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras- PTO, como lo indica el numeral 2.2 del concepto técnico GET No. 012 del 27 de enero de 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800179X , que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800179X, del Concepto Técnico GET-012 de fecha 27 de enero de 2014.</p>
CONTRATO UNICO DE CONCESION	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	110-111	24/01/2014	AUTO GET No 008	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p><i>Jo></i> REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. JDL-14121, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al informe del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.3 del concepto técnico GET- 007 del 20 de Enero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><i>Jo></i> RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. JDL-14121, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p><i>Jo></i>- INFORMAR al Titular que a la fecha el Título No JDL-14121, se encuentra transcurriendo el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje la cual inicio el 03 de Noviembre de 2013 y termina el 02 de Noviembre de 2014.</p>

						Jo>- Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. JDL-14121, del Concepto Técnico GET- No. 007 de fecha 20 de Enero de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	051-93	C.I. CARBOCOQUE	1734-1735	26/02/2014	AUTO GET No 031	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 051-93, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue AJUSTE y COMPLEMENTO al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.2 del Concepto Técnico - GET No. 028 del 25 de febrero del 2014. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 051-93, del Concepto Técnico- GET No. 028 del 25 de febrero del 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3452	ECO ORO MINERALS CORP. SUCURSAL COLOMBIA		13/03/2014	AUTO VSC No 018	<p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <p>DAR TRASLADO a la sociedad Eco Oro Minerals Corp. sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, del Informe de Fiscalización Integral- IFI, realizado por el consorcio HGC el 29 de Agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR a la sociedad Eco Oro Minerals Corp. sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que en el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente Auto, aporte un plan de trabajo enfocado a la implementación de medidas preventivas de los taludes intervenidos que presentan riesgos de accidentalidad conforme lo indicado en el lite- rala), numeral 5.4 del informe de Fiscalización Integral- IFI, de 29 de Agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC.</p> <p>REQUERIR a la sociedad Eco Oro Minerals Corp. sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información:</p> <p>Estudio técnico sobre las laderas del área de influencia del Proyecto Angosturas, que</p>

					<p>cumpla con las condiciones establecidas en el Informe SFOM-008 de 2012, de acuerdo a lo señalado en el literal b), del numeral 5.1 del informe de Fiscalización Integral-IFI, de 29 de Agosto de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de avances y resultados de la contratación adelantada por Eco Oro Minerals Corp. Sucursal Colombia, para el mantenimiento del túnel La Perezosa 11, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 5.1 del informe de Fiscalización Integral - IFI, de 29 de Agosto de 2013. <p>Diseños definitivos para la restauración y/o recuperación geomorfológica y geotécnica de los taludes identificados y seccionados en los S sectores más críticos, atendiendo lo indicado en el literal i) del numeral 5.1 del informe de Fiscalización Integral- IFI, de 29 de Agosto de 2013. Copia del radicado ante la Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga del Informe de Avance de Programa de Taludes del Proyecto Angostura - Contrato de Concesión Minera No. 3452, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 5.3 del informe de Fiscalización Integrai-IFI, de 29 de Agosto de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe en donde se incluya la definición de las áreas intervenidas y el avance de las actividades de reforestación junto con el respectivo cronograma de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 5.3 del informe de Fiscalización Integral - IFI, de 29 de Agosto de 2013 . - Informes de gestión ambiental, en los que se evidencie tanto de las PQR de la comunidad, como de la respuesta que brinda a éstas, atendiendo lo establecido en el literal e) del numeral 5.3 del informe de Fiscalización Integral- IFI, de 29 de Agosto de 2013. <p>Copia de la aprobación dada por la autoridad ambiental competente en donde se autorice el desarrollo de las actividades de protección adelantadas en los sectores críticos identificados frente al manejo de taludes, de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 5.3 del informe de Fiscalización Integrai-IFI, de 29 de Agosto de 2013.</p> <p>Aclaración de las inconsistencias señaladas en el literal e) de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 5.3 del informe de Fiscalización Integral - IFI, de 29 de Agosto de 2013, frente a las actividades de recuperación de taludes reportadas en el Informe de Gestión Ambiental.</p> <p>4. REQUERIR a la sociedad Eco Oro Minerals Corp. sucursal Colombia, titular del Contrato de Concesión No. 3452, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo subsane las</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>inconsistencias relacionadas con el Formato Básico Minero FBM semestral 2012, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico 28 de agosto de 2012 y el literal d) del numeral 5.1 del informe de Fiscalización Integral-IFI, de 29 de Agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC.</p> <p>5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2011 y semestral 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IH3-10001X	EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A.		13/03/2014	AUTO VSC No 014	<p>Así las cosas y con fundamento en los hallazgos contenidos en el IFI del Contrato de Concesión No. IH3-10001X, del cual se aporta copia al expediente , la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de los mismos se hace necesario requerir a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión referido y a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 , así :</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X , conforme las estipulaciones del artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 201t) y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , allegue a la autoridad minera los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes al año 2013 .</p> <p>REQUERIR a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la autoridad minera el recibo o constancia de pago de la póliza minero-ambiental No. DL030032 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. -Confianza S.A .- que garantiza el cumplimiento de las obligaciones emanadas del referido Contrato de Concesión .</p> <p>REQUERIR a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclaren las inconsistencias presentadas en los Formatos Básicos Mineros de las anualidades</p>

					<p>2008, 2009, 2010 , 2011 y 2012 , expuestas en los literales e y d del numeral 1.4 <i>Recomendaciones y Conclusiones</i> del Informe de Fiscalización Integral del Ciclo 2 (página 3).</p> <p>REQUERIR a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X, conforme lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe a la autoridad minera acerca de los avances en los estudios requeridos para solicitar la sustracción del área del contrato de concesión de la Reserva Forestal del Pacifico.</p> <p>En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. IH3-10001X del Informe de Fiscalización Integral No. 2 elaborado por el Consorcio HGC y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 10° de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p> <p>Para los fines pertinentes y de conformidad con la información contenida en el expediente IH3- 10001X, el titular minero es la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., quien tiene registrada como dirección para envío de correspondencia la carrera 14 No. 85-68, oficina 605, Edificio Torres 85, en Bogotá D.C.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	GALWAY RESOURCSE HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y TILCIA TAMI DE VANEGAS		12/03/2014	AUTO VSC No 013	<p>Sobre lo anterior presentamos las siguientes observaciones:</p> <p>En relación con Formatos Básicos Mineros y pólizas no hay lugar a iniciar las acciones recomendadas por el consorcio BV como quiera que la titular del contrato ha presentado los mismos los cuales fueron sujetos de evaluación y pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Respecto de la recomendación de requerir tanto PTO como la licencia ambiental,</p>

						<p>manifestamos que la misma no es procedente por cuanto el contrato objeto de estudio se encuentra en el octavo año de la etapa de exploración, tal como se desprende de la resolución VSC-00195 del 14 de febrero de 2014, etapa que culmina el 14 de febrero de 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes expuesto y dado que a la fecha la Agencia Nacional de Minería ha realizado diferentes actuaciones administrativas tendientes a velar por el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales, den ro del presente auto, solamente se pondrá en conocimiento el respectivo informe el e puede ser consultado en el expediente contentivo del contrato FCC-814, por cuanto forma parte integral del mismo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	GALWAY RESOURCSE HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y TILCIA TAMI DE VANEGAS		13/03/2014	AUTO VSC No 015	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2012 y 2013</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de titular del contrato de concesión HDB-8001X para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído presente.</p> <p>La póliza minero ambiental teniendo en cuenta los numerales 2, 5 y 6 relacionados en el Auto VSC-028 del 20 de mayo de 2013. Requerir el Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado a los titulares del contrato HDB-08001X del Concepto técnico de evaluación de Obligaciones VSC-30 del 27 de febrero de 2014, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el expediente contentivo del contrato HDB-08001X al Punto de Atención Regional de Bucaramanga -PAR BUCARAMANGA- para que a través de este punto de atención regional se continúe con las labores de seguimiento y control a este título. En consecuencia, instamos a la titular para que en adelante remita toda la correspondencia a dicho PAR.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08002X	GALWAY RESOURCSE HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y TILCIA		13/03/2014	AUTO VSC No 016	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2012 y 2013</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD</p>

		TAMI DE VANEGAS				<p>SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de titular del contrato de concesión HDB-8002X para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído presente.</p> <p>La póliza minero ambiental teniendo en cuenta los numerales 2, 5 y 6 relacionados en el Auto VSC-029 del 23 de mayo de 2013.</p> <p>b) El Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado a los titulares del contrato HDB-08001X del Concepto técnico de evaluación de Obligaciones VSC-031 del 27 de febrero de 2014, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el expediente contentivo del contrato HDB-08002X al Punto de Atención Regional de Bucaramanga -PAR BUCARAMANGA- para que a través de este punto de atención regional se continúe con las labores de seguimiento y control a este título. En consecuencia, instamos a la titular para que en adelante remita toda la correspondencia a dicho PAR.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08003X	GALWAY RESOURCE HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y TILCIA TAMI DE VANEGAS		13/03/2014	AUTO VSC No 017	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales 2012 y 2013</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de titular del contrato de concesión HDB-8002X para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído presente.</p> <p>a) La póliza minero ambiental teniendo en cuenta los numerales 2, 5 y 6 relacionados en el Auto VSC-030 del 24 de mayo de 2013.</p> <p>b) El Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado a los titulares del contrato HDB-08003X del Concepto técnico de evaluación de Obligaciones VSC-031 del 27 de febrero de 2014, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el expediente contentivo del contrato HDB-08003X al Punto de Atención Regional de Bucaramanga -PAR BUCARAMANGA- para que a</p>

						través de este punto de atención regional se continúe con las labores de seguimiento y control a este título. En consecuencia, instamos a la titular para que en adelante remita toda la correspondencia a dicho PAR.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz